



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1956**

HATO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

08-AGO-1979 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-0009682-F-0003287186-20060912

0003287344A 1

6890001567

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.287.186**

BUSTOS

APELLIDO **NELLY**

NOMBRES

Nelly Bustos

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1956**

HATO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

08-AGO-1979 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Amel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00069882-F-0063287186-20080912 0003287344A 1 6880001567



**CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO
INFERIOR A UN AÑO**

EMPLEADOR: BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A. NIT. 900.259.182-1

REPRESENTADO: MARIO ALBERTO PINZON NIÑO.

DOMICILIO: CARRERA 15 N° 41 – 46, BUCARAMANGA TEL. 6704865

TRABAJADOR: NELLY BUSTOS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: HATO (SANTANDER) 19 DE NOVIEMBRE DE 1956

CEDULA DE CIUDADANIA N° 63.287.186 DE: BUCARAMANGA

DOMICILIO: CALLE 60 N 34W-19

BARRIO ESTURAQUES CIUDAD BUCARAMANGA

TELEFONOS: FIJO: 6710058

CEL 3177793566

CARGO: AUXILIAR OPERATIVO


FECHA DE INICIACION: AGOSTO 16 DE 2011

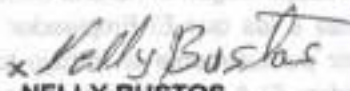
FECHA DE TERMINACION: FEBRERO 15 DE 2012

Entre nosotros a saber MARIO ALBERTO PINZON NIÑO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91'262.139 expedida en Bucaramanga, Representante Legal de BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A. quién en este contrato será EL EMPLEADOR y por la otra parte NELLY BUSTOS, mayor de edad y vecino(a) de BUCARAMANGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63.287.186 expedida en Bucaramanga, quien en este contrato será EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente contrato de trabajo a termino fijo inferior a un año que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA : CLASE DE CONTRATO:** El presente contrato es a término fijo inferior a un año, y su duración será de CIENTO OCHENTA DIAS (180) días, con el fin de laborar como **AUXILIAR OPERATIVO**. si antes de la fecha de vencimiento de este termino , ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su terminación y/o intención de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicial pactado .Tratándose de un contrato a termino fijo, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el termino de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente . **CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DONDE SE CONTRATA Y SE PRESTA EL SERVICIO:** El Trabajador(a) acepta voluntariamente y de común acuerdo con el Empleador, los traslados a ejercer la misma labor en cualquiera de los establecimientos de comercio que posea La Empresa, sin que represente para ninguna de las partes, especialmente para el Trabajador(a), desmejora de su condición laboral pactada desde el inicio de las labores. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A):** Se obliga a: A) Incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones que El Empleador le ha asignado comprometiéndose a realizarlas por si mismo con el cuidado y diligencia que las personas de bien emplean ordinariamente en sus propios negocios o actividades, siguiendo en todo caso las instrucciones del Empleador o de quien haga sus veces, B) A cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordadas. C) A trabajar según el horario convenido. D) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que El Empleador o quien haga sus veces le recomienda, sin previa autorización de éste. E) Asistir puntualmente al trabajo todos los días laborales, salvo causas debidamente comprobadas y que se lo impidan. F) A cumplir de modo estricto y minucioso el Reglamento de Trabajo y a no ejercer los actos que se refiere el Artículo 60 del Código Sustantivo de Trabajo, Reglamento y Disposiciones que se consideran al presente contrato. G) Se compromete a cuidar y a responder por los dineros, material y Equipos de Trabajo entregados para realizar su labor, salvo por su deterioro normal de uso, teniendo en cuenta que las funciones asignadas se deben cumplir en base al correcto manejo de dichos equipos e instrumentos y a

las actividades conexas que se derivan de este. **CLAUSULA CUARTA:** El Empleador pagará al Trabajador(a) como remuneración por sus servicios, un salario mensual de: **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$535.600)**, más **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$63.600)** como Auxilio de Transporte. Este salario será cancelado en dos (2) quincenas. Dicho salario será establecido como base para la liquidación de prestaciones sociales y obligaciones Parafiscales y de seguridad social establecidos por la ley. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al trabajador beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación, transporte, vestuarios y bonificación, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales. **CLAUSULA QUINTA:** El Empleador **NO RECONOCERA** Al Trabajador(a) horas extras o trabajo suplementario en días de descanso legalmente obligatorio que El no haya autorizado previamente. Tratándose de trabajadores de supervisión, dirección, confianza o manejo no habrá lugar al pago de horas extras. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba es de **TREINTA Y SEIS DIAS (36) días**. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo en cualquier momento sin previo aviso sin que esto origine pago de indemnización alguna. **CLAUSULA SEPTIMA EFECTOS:** Las partes contratantes declaran que por medio de este contrato quedan canceladas otras estipulaciones que hubieran convenido con anterioridad, tanto escritas como verbales y que a partir de la fecha cualquier adición o modificación del presente contrato debe quedar por escrito. **CLAUSULA OCTAVA:** Las partes definen de mutuo acuerdo establecer un término de ocho (08) días hábiles para la cancelación de las prestaciones sociales y salario a la terminación del contrato de trabajo. Cumplido este término la empresa se acogerá a lo dispuesto en el Artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO:** Por razón de la exclusividad de servicios acordada entre las partes, todo descubrimiento, invención científica, o concepción y diseño de los programas de computación, o de la creación o mejoras de cualquier proceso de aplicación industrial que realice El Trabajador(a) durante la vigencia del presente contrato de trabajo o a causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del Empleador quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conlleven. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justa causa para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 y 63 del C.S.T. Modificado por el artículo 7 del Decreto 2351 /65 y además por parte del empleador, las faltas que para efectos se califiquen como graves en el Reglamento de Trabajo y de mas documentos que contengan reglamentaciones, ordenes instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación de las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Clausula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA DIRECCION DEL TRABAJADOR.** El trabajador para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del Parágrafo primero del artículo 29 de la ley 789/02 norma que modifico el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al Empleador cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la ultima dirección registrada en su hoja de vida.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes que intervinieron en el acto.


MARIO ALBERTO PINZON NIÑO
EL EMPLEADOR 91081139 6/02


NELLY BUSTOS
EL TRABAJADOR (Huella)
C.C 63.287.186 DE BUCARAMANGA

Nota .Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúa la modificación.



**CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO
INFERIOR A UN AÑO**

OTRO SI ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO ALBERTO PINZON NIÑO.
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	CARRERA 15 N° 41 – 46
NIT	NIT. 900.259.182-1
NOMBRE DEL TRABAJADOR	NELLY BUSTOS
IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR:	N° 63.287.186 DE BUCARAMANGA
NACIONALIDAD:	COLOMBIANA
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	CL 60 # 34W-19 BARRIO: ESTORAQUES CIUDAD BUCARAMANGA
CARGO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO	AUXILIAR OPERATIVO
LABOR QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR	SE DESEMPEÑARA COMO AUXILIAR OPERATIVO Y EN TODO LO CONSERNIENTE A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA EMPRESA.
SALARIO	\$573.118
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$67.800
DURACION DEL CONTRATO	TERMINO FIJO (SEIS MESES)
DURACION DEL PERIODO DE PRUEBA	36 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	FEBRERO 16 DE 2012
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES	AGOSTO 15 DE 2012
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES	Bucaramanga y su área metropolitana
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	Bucaramanga

Entre el empleador y el trabajador de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas se ha celebrado el presente **OTRO SI**, regido además por las cláusulas del contrato inicial, y la siguiente:



Entre nosotros a saber MARIO ALBERTO PINZON NIÑO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91.282.139 expedida en Bucaramanga, Representante Legal de BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A. quién en este contrato será EL EMPLEADOR y por la otra parte NELLY BUSTOS, mayor de edad y vecino(a) de BUCARAMANGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63.287.186 expedida en Bucaramanga, quien en este contrato será EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente contrato de trabajo a termino fijo inferior a un año que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**

CLASE DE CONTRATO: El presente contrato es a término fijo inferior a un año, y su duración será de CIENTO OCHENTA DIAS (180) días, con el fin de laborar como **AUXILIAR OPERATIVO**, si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su terminación y/o intención de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicial pactado. Tratándose de un contrato a termino fijo, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el termino de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. **CLAUSULA SEGUNDA. LUGAR DONDE SE**

CONTRATA Y SE PRESTA EL SERVICIO: El Trabajador(a) acepta voluntariamente y de común acuerdo con el Empleador, desarrollar sus funciones en las dependencias o en el lugar que la empresa determine; traslados a ejercer la misma labor en cualquiera de los establecimientos de comercio que posea la Empresa, sin que represente para ninguna de las partes, especialmente para el Trabajador(a), desmejora de su condición laboral pactada desde el inicio de las labores. Cualquier modificación del lugar de trabajo que signifique cambio de ciudad o municipio, se hará conforme al código sustantivo de trabajo.

CLAUSULA TERCERA. LABOR DETERMINADA: El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como se indico en la clausula primera y/o en documento anexo, donde deberá ejecutar las labores y actividades asignadas por el **EMPLEADOR** o su representante, las cuales debe realizar con calidad y cumplimiento. **CLAUSULA**

CUARTA. ELEMENTOS DE TRABAJO: Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: **A)** A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, cumpliendo las instrucciones establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y de seguridad, además, las normas establecidas en los actos administrativos, las leyes laborales y los tratados internacionales. **B)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **C)** A no comunicar con terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tengan sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del



contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes. **D)** A trabajar según el horario convenido. **E)** A cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordadas. **F)** A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que el empleador o quien haga sus veces le recomiende, sin previa autorización de este. **G)** Asistir puntualmente al trabajo todos los días laborales, salvo causas debidamente comprobadas o que se lo impidan, y de ser así avisar oportunamente a su empleador o quien haga sus veces. **H)** Se compromete a cuidar y a responder por los dineros, material y equipos de trabajo entregados para realizar su labor, salvo por su deterioro normal de uso, teniendo en cuenta que las funciones asignadas se deben cumplir en base al correcto manejo de dichos equipos e instrumentos y a las actividades conexas que deriven de este. **I)** Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros. **J)** Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios. **K)** Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o las cosas de la empresa o del establecimiento. **L)** Observar las medidas preventivas higiénicas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades del ramo. **M)** Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas del empleador, con el fin de evitar accidentes laborales o de enfermedades profesionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58, del Código Sustantivo del Trabajo, durante la vigencia del presente contrato y de manera indefinida, el empleado se obliga y se compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa. Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula se considera **FALTA GRAVE** por parte del **EMPLEADOR**, la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio. **EL TRABAJADOR** responderá por los perjuicios que cauce a la empresa, por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes además de aplicar las estipulaciones del decreto ley 2351 de 1965, artículo séptimo, en el cual se contemplan las justas causas para terminar el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo al literal **C** de la presente cláusula, las obligaciones derivadas del presente convenio, se considerará como una falta grave, que dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa por parte la empresa o a la imposición de las sanciones que libremente determine el empleador, de acuerdo con la gravedad de la falta, sin perjuicio del cobro económico por los perjuicios ocasionados a los que haya lugar; además, **el EMPLEADO SE OBLIGA a:**

A) Si el contrato de trabajo entre **EL EMPLEADOR** y el **EMPLEADO** llegare a terminar por cualquier causa, el **EMPLEADO** deberá restituir **AL EMPLEADOR** todos los documentos que tenga en su poder y que tengan relación alguna con el área donde desarrollaba sus funciones asignadas; **B)** El hecho de que el contrato de trabajo finalice entre **EL**



EMPLEADOR y el EMPLEADO, no exonera a este último del cumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula del presente contrato. Si se llegare a incumplir alguna de las obligaciones con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, EL EMPLEADOR se reserva el derecho de reclamar por la vía judicial o extrajudicial la indemnización de los perjuicios causados, para lo cual desde ya se reconoce en el presente contrato; **C)** la presente obligación incorporada en el párrafo primero de la cláusula 4 del presente contrato, tendrá una vigencia igual al tiempo de duración del contrato suscrito y dos años más o hasta cuando la información suministrada a el EMPLEADO deje de tener carácter confidencial para EL EMPLEADOR o se divulgue públicamente por cualquier otro medio, después de la terminación de la suscrita convención. **D) EL TRABAJADOR** manifiesta que ha sido informado y es consciente que conoce información confidencial **DEL EMPLEADOR**, de sus accionistas, demás empleados y relacionados, entre otros. **E) EL TRABAJADOR** manifiesta ha sido informado y es consciente de la importancia fundamental y estratégica que representa dentro del giro ordinario de los negocios **DEL EMPLEADOR** la absoluta confidencialidad que debe mantener **EL TRABAJADOR** para con cualquiera tercero dentro y fuera de la empresa, con relación a la información referente a bienes y actividades comerciales y civiles de la empresa o de personas relacionadas con la misma. **F) EL TRABAJADOR** a sabiendas de que el desconocimiento de la ley no sirve de excusa ni exime de responsabilidad a quien la viola, manifiesta a la firma de este acuerdo, que es consciente de que las leyes colombianas y los tratados internacionales que reglamentan esos temas, imponen sanciones por violación de las normas establecidas de la Constitución Nacional, Código de Comercio y Código penal Colombiano, lo mismo que lo señalado por el Código Sustantivo de Trabajo, referente a la terminación del Contrato de Trabajo por justa causa por parte **DEL EMPLEADOR**. **G)** Forma parte integral de este contrato las normas pertinentes de la constitución política de Colombia, de la decisión 386 del Acuerdo de Constitución Política de Colombia, de la legislación Penal colombiana, de la Legislación Laboral, de la Legislación Comercial y Normas de Competencia desleal, además lo establecido en el reglamento interno de trabajo, de higiene y seguridad empresarial. **PARÁGRAFO TERCERO. PERMANENCIA DE LA OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD.** **EL TRABAJADOR** se obliga durante la vigencia del contrato de trabajo, que vincula **AL TRABAJADOR con EL EMPLEADOR**, así como después de la terminación del mismo, a no utilizar para su propio beneficio, o ajeno y a guardar absoluta reserva frente a terceros; (Incluida familia) sobre toda la información referente **AL EMPLEADOR**, sus accionistas, empleados y relacionados las cuales se constituyen en informaciones de carácter confidencial o reservado para todos los efectos. **PARÁGRAFO CUARTO. INDEMNIZACION DE PERJUICIOS.** En caso que **EL TRABAJADOR** incurra en cualquier conducta que implique una divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales o en general el incumplimiento de la cláusula cuarta del presente contrato o del reglamento interno de trabajo, **el EMPLEADOR** tendrá derecho a exigir al



TRABAJADOR el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO QUINTO. REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES.** En caso que alguna autoridad de carácter administrativo o judicial requiera la presentación de información que pueda caracterizarse como de carácter confidencial o reservado **DEL EMPLEADOR**, es obligación del **TRABAJADOR** dar traslado oportunamente al representante legal y/o a la junta directiva **del EMPLEADOR** sobre el requerimiento, antes de divulgar cualquier información y sólo con la autorización de éstos podrá proceder a divulgar dicha información. **CLAUSULA SEXTA. PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR:** Se le prohíbe al trabajador lo siguiente: **A.** Consumir, Sustraer y/o de la fábrica, taller o establecimiento, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados, sin permiso del empleador. **B.** Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. **C.** Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores. **D.** Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del empleador, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar del trabajo. **E.** Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. **F.** Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo. **G.** Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse. **H.** Usar los útiles o herramientas suministradas por el empleador en objetos distintos del trabajo contratado. **I.** Y las consagradas en el parágrafo primero de la clausula cuarta del presente contrato y las demás prohibiciones consagradas en el reglamento interno de trabajo, higiene y de seguridad. **J.** Paralizar temporal y permanentemente la labor para la cual ha sido contratado y el cual se considerara falta grave y justa causa para terminar el vínculo contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO. TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA. A.** Los equipos de computación y software, propiedad de la empresa, están destinados para propósitos propios de la organización. **B.** Bajo ninguna circunstancia se permite que los empleados instalen software aplicativo personal en equipos de la entidad. Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de negocio y deben ser manejados solo por personas del área de informática debidamente autorizados. **C.** Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en él, propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet o distribuir material lúdico, sexual, ofensivo o inapropiado. **D. EL TRABAJADOR** debe manejar con el debido cuidado los equipos por lo tanto las comidas, bebidas, y otros objetos similares se deben mantener lejos de ellos, las computadoras portátiles deben mantenerse en todo momento en un lugar seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se considera hecho grave para el trabajador el haber tenido conocimiento o participación por acción, omisión, negligencia o complicidad, en comportamiento o hechos delictivos o en contra de la moral, que perjudiquen los intereses del empleador o del usuario, sus funcionarios, clientes o allegados, o el hecho de tener conocimiento de ellos y no informar oportunamente al empleador, sus representantes o al usuario, o dar informaciones falsas o extemporáneas sobre los



mismos. **PARÁGRAFO TERCERO. INVENCIÓNES Y/ODESCUBRIMIENTOS.** **LAS PÁRTEES** son conscientes que de toda información que se use o desarrolle dentro de las actividades normales de trabajo y de las específicas derivadas del contrato de trabajo o de cualquier modalidad de contrato de prestación de servicios celebrado con **EL TRABAJADOR**, según el caso, son de propiedad exclusiva **DEL EMPLEADOR** y de carácter eminentemente reservado y por lo tanto, las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **PARÁGRAFO CUARTO. SITUACIONES DE EMBRIAGUEZ Y SITUACIONES ANÁLOGAS.** Por la alta responsabilidad asumida en el manejo de las funciones propias del cargo, es absolutamente prohibido y se considera falta grave, el consumir bebida alcohólica o estar bajo el efecto de drogas alucinógenas, en cualquier momento en que el **TRABAJADOR** esté bajo la responsabilidad del cargo, al igual que presentarse al trabajo en las condiciones inadecuadas aún por la primera vez. También es prohibido fumar en sitios cerrados o prohibidos por la empresa, para estos efectos se señalaran los espacios pertinentes. **CLAUSULA SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba es de **TREINTA Y SEIS DIAS (36) días**. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo en cualquier momento sin previo aviso sin que esto origine pago de indemnización alguna. **CLAUSULA OCTAVA. JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO LA RELACION CONTRACTUAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 y 63 del C.S.T Modificado por el artículo 7 del Decreto 2351/65 y además por parte del empleador, faltas que para efectos se califiquen como graves en el Reglamento interno de trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación de las obligaciones y prohibiciones contenidas en la clausula quinta del presente contrato, en las leyes laborales y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes y en especial las siguientes: **A)** Ausentarse o paralizar temporal y/o permanentemente la labor para la cual ha sido contratado, tal acción, se considerara falta grave y justa causa para terminar el vínculo contractual. **B)** La terminación del contrato de servicios personales o especializados por parte del cliente o usuario del EMPLEADOR, el cual terminara inmediatamente la labor determinada para la cual ha sido contratado el EMPLEADO, entendiéndose que el objeto y el fin del contrato suscrito por el TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR a dejado de existir en la vida jurídica. **PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIZACION DE PERJUICIOS.** En caso que **EL TRABAJADOR** incurra en cualquier conducta descrita en el presente contrato, como el incumplimiento de las



obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del código sustantivo del trabajo, además el incumplimiento o violación de las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes y en el especial lo consagrado en el literal **A y B** de la presente cláusula y que de esta parálisis temporal o permanente de la labor para cual ha sido contratado, genere daños y perjuicios a los clientes, usuarios, socios, accionistas o representantes de la compañía, **el EMPLEADOR** tendrá derecho a exigir al **TRABAJADOR** el pago de indemnización por perjuicios causados como el daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACRENCIAS LABORALES. En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realización y aprobación de la liquidación definitiva para proceder a pagar en efectivo ó girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo y a la firma del presente contrato, declaran que existe un tiempo prudencial y razonable para estos efectos, tal como en su oportunidad lo manifestó la corte Suprema de Justicia. Dentro de este plazo prudencial y de buena fe, **EL EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar los salarios y/o prestaciones sociales sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza, ni quede obligado a pagar la indemnización moratoria contemplada de la ley 789 de 2002. De igual manera se deja expresa constancia de la especial obligación del **TRABAJADOR** de tramitar directamente su **paz y salvo empresarial, documento sin el cual no se pueden tramitar las acreencias laborales que le correspondan, el trabajador que se negase a realizar esta gestión y después del tiempo prudencial del caso no lo hiciera, se procederá al pago por consignación en el banco Agrario de Colombia, colocando a disposición de los juzgados laborales.**

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando el contrato de trabajo termine por cualquier motivo, es responsabilidad especial del **TRABAJADOR** hacer entrega de su cargo a través de un **ACTA DE FINALIZACIÓN**, en la cual se detallen los asuntos pendientes y se sugieran las acciones que se deban ejecutar para el normal desarrollo de la responsabilidad del cargo. Si lo anterior no se presenta, la organización iniciará las acciones legales pertinentes por los perjuicios causados.

PARAGRAFO CUARTO. Si es el trabajador quien da por terminado la relación laboral, deberá informar mediante escrito al empleador su decisión con una antelación de 15 días hábiles a la fecha de terminación de la relación laboral, esto deberá hacerse teniendo en cuenta el párrafo segundo de la cláusula octava del presente acuerdo y hasta tanto el empleador supla la vacante que el trabajador deja. En caso de que el trabajador haga caso omiso al presente párrafo, facultara al empleador a iniciar acciones legales en contra del trabajador por los daños y perjuicios ocasionados.

CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO DEL SALARIO: El empleador cancelará al trabajador(a) como remuneración por sus servicios, un salario mensual de: **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (573.118) y SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS. (\$67.800)** como Auxilio de transporte, el cual será cancelado en dos (2) quincenas. Dicho salario será establecido como base para la liquidación de prestaciones sociales y obligaciones parafiscales y de



seguridad social establecidos por la ley. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al trabajador beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación, transporte, vestuarios y comisiones, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR.** manifiestan mediante este instrumento que los ingresos que reciba el trabajador como bonificaciones, incentivos o auxilios económicos por parte del empleador que excedan el salario base de cotización, no harán parte del concepto legal de salario, por lo tanto no se tendrán en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y los aportes de seguridad social y parafiscales, en concordancia con el artículo 128 del código sustantivo del trabajo, mientras no exceda lo consagrado el artículo 30 de la ley 1393 del 2010, ya que estos apoyos económicos no serán para incrementar el patrimonio **DEL EMPLEADO**, y solo es para apoyar el sostenimiento alimenticio de sus familias, como parte de la responsabilidad social del **EMPLEADOR**. Las partes acuerdan que los beneficios no salariales que se establecen diferentes al salario base de liquidación de aportes o prestaciones sociales, así como los esquemas no salariales que se implantan cada cierto tiempo, son temporales, ya que pueden ser modificados, suprimidos o cambiados con otras modalidades acordes con los resultados producidos en cumplimiento de las metas, las condiciones económicas del mercado y demás factores determinantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL TRABAJADOR** autoriza por medio de este contrato y de manera expresa al **EMPLEADOR**, para que descuente de los salarios quincenales o mensuales o de los apoyos económicos estipulados como no salariales, todo lo correspondiente a los créditos otorgados por **el EMPLEADOR** durante la ejecución de este contrato y que adeude por no cumplir sus obligaciones laborales. Igualmente, **el TRABAJADOR** autoriza para que descuente cualquier acreencia laboral que le corresponda, en el momento en que termine el contrato por cualquier motivo; incluso de los valores que le correspondan por las cesantías consignadas en el fondo respectivo, lo anterior en concordancia del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia del 2 de febrero de 1977, se establece la Validez de las autorizaciones de carácter general para efectuar los descuentos o compensaciones. Lo anterior, no significa, que haya ilicitud en que **EL TRABAJADOR** autorice globalmente **Al EMPLEADOR** para ciertos descuentos o compensaciones cuando el género de actividades que sean objeto del contrato de trabajo lo haga indispensable para el desarrollo normal de la relación de servicio. **CLAUSULA DECIMA. HORARIO DE TRABAJO:** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 *ibídem*. **PARAGRAFO PRIMERO: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará



conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos, para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. Tratándose de trabajadores de supervisión, dirección, confianza y manejo no habrá lugar al pago de horas extras. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARAGRAFO PRIMERO. COMISIÓN O DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** Por expresa disposición del **EMPLEADOR**, se deja constancia de que el **TRABAJADOR** por comisión se le delega dentro de sus actividades a realizar gestiones propias de la empresa o demás compañías que existan o puedan existir a futuro, en donde sean socios o accionistas los mismos que representa el **EMPLEADOR**; gestiones que quedan involucradas dentro de la remuneración mensual pactada. Lo anterior, lo acepta el **TRABAJADOR** dado que las actividades que realiza son conexas, similares y complementarias y por estar involucradas dentro de su jornada de trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Teniendo en cuenta la actividad comercial del empleador, se entenderá a la luz de las leyes laborales, las funciones asignadas por el empleador, las cuales se deban cumplir por fuera de las instalaciones de la empresa, aceptándolas y obligándose el trabajador a cumplir las funciones asignadas en el lugar indicado, interpretándose esto como parte de las obligaciones a cargo del trabajador que hacen parte integral del presente contrato e involucradas dentro de su jornada de trabajo. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. AFILIACION Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del empleador afiliar al trabajador(a) a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento de su salario, los valores que le correspondan aportar, en la proporción establecida por la ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. AUXILIAR OPERATIVO O CAMBIO DEL TERMINO DEL CONTRATO:** Si al finalizar el termino de la relación laboral y estipulado en la clausula primera del presente contrato, el empleador desea continuar con el trabajador, no será necesario hacer un nuevo contrato de trabajo, ya que solo bastara integrar a este, un otro si, en donde identifique las reformas y cambios del contrato inicial, la cuales incorporaran



las nuevas obligaciones, prohibiciones y deberes que van a regir la relación contractual por el término de su prórroga, además prevalecerán las causas contractuales que dieron origen a este instrumento jurídico. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. DIRECCION DEL TRABAJADOR:** El trabajador para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del párrafo primero del artículo 29 de la ley 789/02 norma que modificó el artículo 65 del C.S.T se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al empleador cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.** Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bucaramanga, el día 16 del mes de Febrero Del año 2012.


EL EMPLEADOR

CC No 9128239 s/a


EL TRABAJADOR

CC No 63287186 B/ga.



HUELLA

SUSTITUCIÓN PATRONAL

ANTIGUO EMPLEADOR	BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A
NIT	900.259.182-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO ALBERTO PINZON NIÑO
IDENTIFICACION	91.282.139
DOMICILIO	CL 37 14-53
NUEVO EMPLEADOR	DORAL GROUP S.A
NIT	900.581.479-0
REPRESENTANTE LEGAL	FABIO ERNESTO LONDOÑO GAMBOA
IDENTIFICACION	3.093.864
DOMICILIO	ANILLO VIAL KM 2.176 OF 615 TORRE 1 NATURA
EL TRABAJADOR	NELLY BUSTOS
IDENTIFICACION	63.287.186
DOMICILIO	CLL 60 34W-19
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO INICIAL ENTRE EL TRABAJADOR Y EL ANTIGUO EMPLEADOR	16 DE AGOSTO DE 2011
TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO INICIAL	6 MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE SUSTITUCION PATRONAL	01 JUNIO DE 2013

Entre los suscritos, **BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A**, **DORAL GROUP S.A**, **NELLY BUSTOS** identificados y representados como aparecen en el recuadro inicial y al pie de sus correspondientes firmas, manifiestan por medio del presente documento se efectúa la sustitución patronal y por lo tanto modifican a partir del primero (01) de junio de 2013, el contrato individual de trabajo celebrado entre **BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A** y **NELLY BUSTOS** según el termino de duración establecido en el recuadro inicial y en la fecha de suscripción que se establece en el mismo, de acuerdo a lo siguiente:

1. Es voluntad de **BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A** y **DORAL GROUP S.A** realizar la presente **SUSTITUCIÓN PATRONAL**, dado que **DORAL GROUP S.A.** adquirió los establecimientos de comercio y asumió las operaciones que antes desarrollaba **BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A.** y en la medida en que no hay una variación esencial en la materia de trabajo, pues el giro de sus actividades o negocios es similar.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo, **BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A** y **DORAL GROUP S.A.** acuerdan la sustitución patronal sobre el "Contrato de Trabajo" a partir del día primero (01) de junio de 2013.
3. El "Contrato de Trabajo" se mantendrá en las mismas condiciones y bajo los mismos

términos a los inicialmente pactados, con la salvedad de que de ahora en adelante la condición de empleador estará en cabeza de **DORAL GROUP S.A.**

4. **DORAL GROUP S.A.** asumirá las obligaciones laborales previstas en el "Contrato de Trabajo" exigibles hasta el momento de la sustitución y las que surjan con posterioridad.
5. **BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A.** gestionara ante las entidades correspondientes todos los trámites tendientes a que las obligaciones derivadas del "Contrato de Trabajo" consistentes en Cesantías, Seguridad Social y Parafiscales, queden en cabeza de **DORAL GROUP S.A.** a partir de la fecha de la sustitución.
6. **NELLY BUSTOS** acepta, libre y espontáneamente por medio de este documento, que a partir del día primero de junio del año 2013 comenzará a prestar sus servicios a **DORAL GROUP S.A.** en la ciudad de Bucaramanga.
7. Como consecuencia del anterior acuerdo, a continuación se firmara el presente contrato de sustitución patronal, el cual hace parte integral del contrato de trabajo inicial.


MARIO ALBERTO PINZON NIÑO

C.C. 91.282.139

BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A

NIT. 900.289.182-1

EL ANTIGUO EMPLEADOR


FABIO ERNESTO LONDONO GAMBOA

C.C. 3.093.864

DORAL GROUP S.A

NIT. 900.581.479-0

EL NUEVO EMPLEADOR


NELLY BUSTOS

C.C 63287.186

EL TRABAJADOR

**ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO EN
RAZÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA MUNDIAL POR EL COVID-19**

EMPLEADOR	DORAL GROUP S.A.
NIT	900.581.479- 0
REP. LEGAL	ANA MARIA PATIÑO
DIRECCIÓN	CARRERA 15 # 36 - 38 BARRIO CENTRO
CIUDAD	BUCARAMANGA
TELEFONO	(+57) 7000330
TRABAJADOR	NELLY BUSTOS BUSTOS
C.C. No.	63.287.186
CARGO	AUXILIAR OPERATIVO
DIRECCIÓN	CALLE 1 # 13 - 01
CIUDAD	BUCARAMANGA
TELEFONO	6 710058 - 317 5544843
CORREO ELEC.	
CENTRO DE TRABAJO	CASINO HIPODROMO

Entre los suscritos a saber, de las condiciones y calidades expuestas en el recuadro inicial de este documento, en conjunto denominadas como LAS PARTES para efectos de este contrato, hemos convenido en celebrar de manera consensual, libre de todo apremio, espontánea y real, el presente acuerdo de suspensión del contrato de trabajo con fundamento en las siguientes...

- CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la empresa DORAL GROUP S.A. tiene por principal actividad económica las actividades de juegos de azar y apuestas.

SEGUNDO: Que el trabajador presta sus servicios para la empresa DORAL GROUP S.A. dentro del establecimiento de comercio, local o centro de trabajo señalado en el recuadro inicial de este documento, desempeñando el cargo descrito allí mismo.

TERCERO: Que ante la identificación del Coronavirus COVID-19, la organización mundial de la salud - OMS declaró este brote como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), razón por la cual, el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

CUARTO: Que a través de la Resolución No. 453 del 18 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adoptando medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19, entre las que se encuentra la CLAUSURA TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS de comercio de ocio, entrenamiento, juegos de azar y apuestas tales como casinos, bingos y terminales de juegos de video.

QUINTO: Que la clausura temporal decretada en la Resolución No. 453 del 18 de marzo de 2020, se determina por el lapso comprendido entre el 18 de marzo de 2020 hasta el 15 de abril del año en curso.

SEXTO: Que durante este lapso que se haga imposible llevar a cabo la ejecución del contrato de trabajo, sea en razón a lo dispuesto en la resolución en citas o debido a otras medidas adoptadas por funcionarios públicos por la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) que conminen a la clausura del establecimiento de comercio, local comercial o centro de trabajo, las partes acuerdan que el contrato, en igual sentido, permanecerá suspendido.

SÉPTIMO: Que el empleador, DORAL GROUP S.A., como medida que ayude a mitigar los impactos económicos que esta situación causa en el personal que labora y con quien se suspende el contrato de trabajo, conforme a lo dispuesto en el art. 140 del C.S. del T. recibirá el salario correspondiente al periodo del 20 al 30 de marzo de 2020, el cual será cancelado.

SÉPTIMO: Que durante el período de la suspensión acordada, se dará aplicación a lo establecido dentro del art. 53 del C.S. del T, y esto es, que se interrumpe para el trabajador la obligación de prestar el servicio prometido, y para el empleador la de pagar los salarios de esos lapsos, pero durante la suspensión corren a cargo del empleador, además de las obligaciones ya surgidas con anterioridad, las que le correspondan al pago de aportes al sistema integrado de seguridad social en salud y pensiones.

OCTAVO: Con miras a dejar claridad de la transparencia de este acuerdo, a que ha sido suscrito por parte del trabajador bajo su entero y pleno consentimiento, libre de cualquier vicio de fuerza, dolo y error, y así mismo, siendo necesario que se verifiquen la real ocurrencia de las causales de suspensión del contrato, se remitirá copia de este acuerdo junto con sus anexos a la oficina Ministerio de Trabajo, Dirección territorial de Santander, Unidad especial de investigaciones especiales.

En gracia de lo expuesto, las partes...

- **ACUERDAN**

PRIMERO: Dejar como acuerdo consensual lo dispuesto en el acápite de consideraciones del presente escrito.

SEGUNDO: Desaparecidas las causas de la suspensión temporal del trabajo, el empleador dará aviso al trabajador, de la fecha de reanudación del trabajo, mediante notificación personal o avisos publicados no menos de dos veces en un periódico de la localidad, admitiendo de nuevo al trabajo al trabajador siempre que éste se presente dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación o aviso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron a los veinte (20) días del mes marzo del

año 2020. En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bucaramanga, Santander, expidiéndose tres (3) ejemplares del mismo tenor, dos con destino a cada una de las partes y uno con destino al Ministerio de Trabajo.

ANA MARIA PATIÑO
EMPLEADOR
DORAL GROUP S.A.

TRABAJADOR
C.C. No.

TESTIGO
C.C. No.



COMUNICADO No. 2 DEL 15 DE ABRIL DE 2020

EQUIPO DORAL GROUP

Cordial saludo,

Estimados colaboradores, esperamos que usted y su núcleo familiar se encuentren muy bien y deseamos que continúen acogidos a todas las normas y medidas establecidas por el Ministerio de Salud con el fin de prevenir el riesgo de contagio del Covid-19.

Así mismo, nos permitimos informar que la empresa actualmente adelanta los trámites respectivos para obtener el aval de la suspensión de contratos laborales ante el Ministerio de Trabajo, pues debido a las medidas restrictivas por la emergencia sanitaria decretadas por las autoridades gubernamentales, nuestros establecimientos se encuentran clausurados temporalmente, lo que representa la imposibilidad por razones técnicas, económicas, de fuerza mayor y caso fortuito de ejecutar los contratos laborales, esto, en cumplimiento de normas como la Resolución 453/2020 art. 1 que dispuso la clausura temporal de establecimientos relacionados con actividades como la desarrollada por la empresa; el Decreto 457/2020 que ordena el aislamiento preventivo obligatorio para todo el país, ampliado en su término por el Decreto 531/2020.

Aun así, como se informó en comunicado remitido en días anteriores, estamos en la búsqueda insistente de recursos por parte de entidades bancarias con lo que, de llegarse a conseguir, le brindaríamos un apoyo económico a ustedes.

La actual e inesperada situación nos enfrenta a un panorama incierto, pero queremos ratificarles nuestro compromiso de luchar de todas las maneras posibles y en todas las instancias necesarias para que pronto DORAL GROUP retome su curso normal y continúe brindando empleo y bienestar a todos quienes hacemos parte de esta organización.

Sinceramente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Ana María Patiño Castro".

ANA MARIA PATIÑO CASTRO
Gerente General
DORAL GROUP S.A.



COMUNICADO No. 3 DEL 18 DE ABRIL DE 2020

EQUIPO DORAL GROUP

Cordial saludo,

Diariamente, nuestro equipo gerencial, administrativo y jurídico ha continuado trabajando para sobrellevar de la mejor manera la crisis generada por esta pandemia y poder brindarles herramientas y soluciones que alivianen la disminución de sus ingresos mensuales.

Es por esto que, en caso de que usted esté afiliado a alguno de los Fondos de Pensiones y de Cesantías de **CARÁCTER PRIVADO**, es decir, todos excepto el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), y desee hacer el **RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS**, autorizada por el Ministerio de Trabajo de Colombia en el Decreto 488 del 27 de marzo de 2020, a continuación, le explicaremos el proceso para acceder al beneficio:

- Cada trabajador solicitará a DORAL GROUP el retiro parcial de sus cesantías por las causales contempladas en el Decreto 488 del 27 de marzo de 2020. La carta debe incluir los datos del trabajador, nombre completo, documento de identificación, ciudad de expedición del documento y números de contacto. Este documento debe ser enviado al correo rhh@doralgroup.com

Para agilizar dicho trámite, la empresa le realizará la transferencia del valor de las cesantías a su cuenta de nómina de BBVA.

Es importante aclarar que el retiro se podrá realizar cada mes de la cuenta de cesantías por el monto que le permita compensar la disminución del ingreso mensual. Adicionalmente, la aprobación y pago de las cesantías se efectuará por **MEDIOS VIRTUALES**.

Dado lo anterior, nos permitimos brindarles nuestro apoyo y guía para hacer efectivos estos beneficios económicos, por eso, estaremos atentos y dispuestos a ofrecerles acompañamiento en los trámites respectivos.

Atentamente,

ANA MARIA PATIÑO CASTRO
Gerente General
DORAL GROUP S.A.



COMUNICADO No. 4 DEL 30 DE ABRIL DE 2020

EQUIPO DORAL GROUP

Cordial saludo,

Estimados colaboradores, a través de este oficio queremos informar y aclarar algunos puntos de interés e inquietud que han surgido recientemente.

Liquidez financiera: como es de su conocimiento, desde hace varias semanas directivos y accionistas de la empresa adelantan trámites ante entidades bancarias buscando créditos que permitan contar con recursos económicos, y así, llevar a sus hogares algún dinero que contribuya a sobrellevar esta crisis. Lamentablemente, las respuestas a estas gestiones no han concluido de la manera esperada, lo que hace que nuestra situación se torne cada día más difícil, con un horizonte incierto pues no vemos a corto o mediano plazo voluntad de la banca en contribuir con nuestra crisis financiera. Así mismo, no hemos recibido ningún tipo de apoyo Gubernamental, las medidas del gobierno si bien disminuyen el valor en pago de obligaciones como las pensiones, igual representan un costo que debe asumirse, sin que se vislumbre a corto o mediano plazo la intención de llegar a empresas como la nuestra con ayudas económicas para asumir lo más importante en estos momentos; el pago de nómina.

Expectativa de apertura de casinos: recientemente la Presidencia de la República aclaró dudas frente a la apertura de casinos, el Presidente Duque, fue explícito en mencionar que este tipo de negocios no tienen autorización para operar, pues sólo se facultó la activación de juegos de chance y lotería, así mismo, en análisis del entorno de la industria de apuestas localizadas y el comportamiento y tratamiento dado en países que afrontan la pandemia desde hace más tiempo que Colombia, deducimos que este sector posiblemente se reactivará luego que se levanten las medidas de restricción de movilidad y que lo hará de manera lenta, paulatinamente, sujeta a protocolos de mayor rigurosidad que otros ramos de la economía, por tanto, es nuestro deber precisar a la comunidad de la empresa que las posibilidades de reactivación de nuestras operaciones a corto y mediano plazo son bastante escasas.



Agradecemos su buena disposición y comprensión ante esta adversidad, recomendamos especialmente que acaten las medidas de bioseguridad y cumplan el aislamiento social para evitar poner en riesgo su salud y la de su núcleo familiar, recuerde que su bienestar es lo más importante. Así mismo, queremos que tenga claro que continuamos luchando persistentemente por lograr que nuestra empresa supere esta dificultad y todo regrese a la normalidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana María Patiño Castro".

ANA MARÍA PATIÑO CASTRO
Gerente General
DORAL GROUP S.A.





**COMUNICADO N.º 6
JUNIO 23 DE 2020**

EQUIPO DORAL GROUP

Cordial saludo,

Estimados colaboradores, a través de este oficio queremos informar y aclarar algunos puntos de interés que han surgido recientemente.

- 1. Empresa legal:** DORAL GROUP S.A. siempre ha velado porque todas sus actuaciones estén revestidas de legalidad, bajo esta premisa la situación actual no ha sido la excepción, es así como al verse en la obligación de suspender los contratos de trabajo, inmediatamente dio aviso al Ministerio de Trabajo, y, en reiteradas oportunidades ha instado al ente ministerial a la verificación de las circunstancias que enmarcan el contexto en una suspensión por razones de fuerza mayor. Esta medida, aunque puede resultar traumática, permite dar continuidad a los contratos laborales siendo una salida viable para luego de la crisis mantener los puestos de trabajo.
- 2. Implicaciones económicas de la suspensión de contratos:** conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Código Sustantivo del Trabajo, la suspensión de los contratos laborales produce unos efectos en concreto, básicamente entendidos como la interrupción para el trabajador de la obligación de prestar sus servicios y para el empleador la de pagar los salarios durante estos lapsos, continuando con el pago de aportes a salud y pensión.
- 3. Clausura de los establecimientos de comercio:** a través del Decreto 749 del 29 de mayo de 2020 se ordenó la continuidad del aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas (00:01 a.m.) del 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. En su Art. 5º, numeral 2, se señaló como actividades no permitidas las desarrolladas en establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas, billares, casinos, bingos y terminales de juego de video. Por tal motivo, hasta el momento no hemos podido reanudar labores.
- 4. Protocolos de bioseguridad para casinos:** la empresa ha participado activamente en mesas de trabajo sectoriales encaminadas a la



adopción de medidas que permitan la reapertura de los juegos localizados, es decir, de los establecimientos comerciales de casinos y bingos en un escenario mucho más seguro, controlado y libre de riesgo. Así las cosas, hace semanas se presentó al Gobierno Nacional un protocolo de bioseguridad muy completo y comprometido con el bienestar de clientes y empleados. Esperamos prontamente obtener el aval y así continuar en la construcción de bienestar para quienes hacemos parte de esta organización.

- 5. Programa de apoyo para pago de prima de servicios:** este programa se vislumbra como importante oportunidad para la consecución de recursos para muchos colaboradores de la empresa, pues se trata de un único aporte monetario de naturaleza estatal cuyo objeto es apoyar y subsidiar con doscientos veinte mil pesos el pago de la primera prima de servicios del año 2020. A este beneficio es posible que accedan trabajadores de la empresa que hayan cotizado desde un salario mínimo mensual legal vigente hasta un millón de pesos.

Permanecemos atentos a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establezca los procesos y las condiciones para el trámite de postulación, con fe en que podamos acceder al programa, pues la simple postulación no nos convierte en beneficiarios. Así las cosas, les mantendremos informados de este importante apoyo y subsidio, el cual, de lograrse, será inmediatamente transferido en su totalidad a todos quienes sean beneficiarios del mismo.

- 6. Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual:** este programa creado por el Gobierno Nacional, consiste en un apoyo económico a través de una transferencia mensual no condicionada por valor de ciento sesenta mil pesos para aquellos trabajadores que devenguen hasta 4 salarios mínimos legales vigentes; tengan suspendido su contrato laboral o se encuentren en licencia no remunerada y que no estén cubiertos por los programas de Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor, Colombia Mayor, Jóvenes en Acción, de la compensación del impuesto sobre las ventas – IVA, o el Programa del Ingreso Solidarios.

Estamos atentos a que el Ministerio de Trabajo establezca el proceso y las condiciones para este programa y así realizar la postulación como empresa. Agradecemos su valiosa colaboración con las encuestas que llevaremos a cabo en pro de este auxilio, el cual, de lograrse, será inmediatamente transferido en su totalidad a todos quienes sean beneficiarios del mismo.



7. **Crédito bancario:** continuamos en la búsqueda de recursos económicos ante bancos con miras a contar con la liquidez que nos permita asumir las obligaciones pendientes de pago.

Hoy por hoy, vemos luces en el camino y estamos seguros, con toda la fe puesta, que todo prontamente regresará a la normalidad. Agradecemos el apoyo, paciencia y comprensión que hemos recibido de la gran mayoría de ustedes.

Cordialmente,

ANA MARIA PATIÑO CASTRO
GERENCIA GENERAL





900.581.479-0

Bucaramanga, 14 de Julio de 2020

NELLY BUSTOS
CC 63.287.186
SERVICIOS GENERALES
Ciudad

Asunto: Aviso sobre la no renovación y terminación de su contrato individual de trabajo.

Cordial saludo,

Mediante el presente escrito, me permito comunicarle que teniendo en cuenta que el próximo 15 de Agosto de 2020, finaliza su contrato individual de trabajo suscrito con esta sociedad el pasado 16 de Agosto del 2011; se ha determinado que éste mantenga la duración inicialmente acordada, toda vez, que no será renovado de manera inmediata.

En el mismo sentido, y una vez haya expirado la fecha convenida para la terminación del contrato, le solicitamos muy amablemente acercarse a la Oficina de Recurso Humano para proceder a hacerle entrega de la orden del examen médico de egreso el cual podrá ser practicado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su retiro; asimismo, el correspondiente formato de paz y salvo que deberá ser diligenciado en el transcurso de los dos (2) días siguientes para dar trámite a la realización de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales y demás acreencias laborales a las que tiene derecho; además, de la entrega de su certificado laboral.

Agradeciendo su valiosa colaboración, le auguramos de paso un gran futuro laboral.

Cordialmente,



MAURICIO PINZON
Jefe de Recurso Humano

NELLY BUSTOS
CC

Carrera 15 n° 36-38 Centro
Bucaramanga-Santander

Bucaramanga 17 de Julio 2020

Señores:

DORAL GROUP

Carrera 15 #36-38 Centro

NIT 900.581.479-0

Bucaramanga Santander

E.S.M

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN AMPARADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN EL ARTÍCULO 5º DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Yo **NELLY BUSTOS**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 63.287.186 de Hato/Santander con Domicilio y residencia en el municipio de Bucaramanga; Trabajadora en el area de Servicios Generales en **DORAL GROUP** por medio del presente escrito solicito a Ustedes se sirvan resolver mis peticiones, las cuales fundamento en el artículo 23 de la constitución nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, y formalmente invocado con fundamento en los siguientes:

HECHOS.

1. Se tiene que desde el año 1997 comencé a trabajar con ustedes y desde entonces no he tenido conocimiento de mi contrato laboral.
2. El artículo 39 Del Código Sustantivo del Trabajo Reza lo siguiente: El contrato de trabajo escrito se extiende en tantos ejemplares cuantos sean los interesados, destinándose uno para cada uno de ellos; está exento de impuestos de papel sellado y de timbre nacional y debe contener necesariamente, fuera de las cláusulas que las partes acuerden libremente, las siguientes: la identificación y domicilio de las partes; el lugar y la fecha de su celebración; el lugar en donde se haya contratado el trabajador y en donde haya de prestar el servicio; la naturaleza del trabajo; la cuantía de la remuneración, su forma y periodos de pago; la estimación de su valor, en caso de que haya suministros de habitación y alimentación como parte del salario; y la duración del contrato, su desahucio y terminación.

PETICIONES

1. *Por tal motivo y muy respetuosamente solicito a ustedes **DORAL GROUP Solicitarles** una copia de mi contrato Laboral.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Amparo la anterior petición en el artículo 23 de la CP, y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo.

ANEXOS

1. *Copia cedula de ciudadanía*
2. *Copia Oficio de Terminación de Contrato*

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la CI 01 #13 -01 San Rafael.

Por lo anteriormente expuesto solicito se dé trámite a la solicitud antes enunciada, por cuanto reitero es un derecho que me asiste.

Atentamente,

NELLY BUSTOS

63.287.186 de Hato/Santander

CI 01 #13 -01 San Rafael.

Teléfono: 6710058 o 314 3509120

Correo Electrónico: Je-pool-15@hotmail.com



Bucaramanga, 22 de julio de 2020

Señora:

NELLY BUSTOS

C.C. N° 63.287.186

Calle 01 # 13 - 01 Barrio San Rafael

Bucaramanga, Santander

E. D. S.

Asunto: CONTESTACIÓN A DERECHO DE PETICIÓN - 17 DE JULIO DE 2020

Cordial saludo,

ANA MARÍA PATIÑO CASTRO, mayor de edad, identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **DORAL GROUP S.A.**, por medio del presente me permito dar acuse de recibido de su derecho de petición y de contera procedo a dar contestación bajo los siguientes términos:

De conformidad con la información que reposa en nuestro sistema, se pudo evidenciar que inicialmente Usted suscribió un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año por seis meses desde el 16 de agosto de 2011 hasta el 15 de febrero de 2012 con la empresa **BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A.** y que, posteriormente, volvió a suscribir un contrato de trabajo a término fijo inferior a un por seis meses con la misma empresa desde el 16 de febrero de 2012 hasta el 15 de agosto de 2012, no obstante, y aun estando vigente su relación contractual con **BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A.**, el 01 de junio de 2013 se llevó a cabo una sustitución patronal en donde la sociedad **DORAL GROUP S.A.** asumió las operaciones y las relaciones contractuales de **BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A.**, y por lo tanto, desde el 16 de agosto de 2011 hasta el 15 de agosto de 2020 su vínculo contractual directo fue con **DORAL GROUP S.A.** y de lo cual se **ANEXAN** como soportes los siguientes documentos:

- I. Contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito entre la señora **NELLY BUSTOS** y **BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A.** y cuya vigencia fue de seis meses contados desde el 16 de agosto de 2011 hasta el 15 de febrero de 2012.
- II. Contrato de trabajo a término fijo inferior a un año suscrito entre la señora **NELLY BUSTOS** y **BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A.** y cuya vigencia fue de seis meses contados desde el 16 de febrero de 2012 hasta el 15 de agosto de 2012.
- III. Sustitución patronal efectuada entre **BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A.** y **DORAL GROUP S.A.** de fecha 01 de junio de 2013.



Así las cosas, de lo anteriormente expuesto se puede evidenciar que, atendiendo a la naturaleza de los contratos de trabajo a término fijo, la relación contractual entre Usted y DORAL GROUP S.A. se fue prorrogando hasta el 15 de agosto de 2020 y cuyo preaviso oportunamente se notificó el día 14 de julio de 2020.

De manera que, DORAL GROUP S.A. no le puede brindar información respecto de los vínculos contractuales con anterioridad al 16 de agosto de 2011.

En ese orden, damos contestación clara y de fondo a su petición.

Atentamente,

ANA MARÍA PATIÑO CASTRO
C.C. N° 63.515.925
Representante Legal
DORAL GROUP S.A.



Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Semana: Nelly Gustos

CC N° 45.381.749

Fecha de nacimiento: 10/07/1988

Fecha de generación: 11/03/2020

Recuerda que puedes consultar este documento a través de todos los canales de atención: Servicio al Cliente, Portal Web, Audioconsulta, Punto de Atención Rápida, Porvenir Móvil y Chat.

Semanas cotizadas para la pensión

RPM

Régimen de Prima Media

A COLPENSIONES (BS)

65

Semanas

[Ver detalles](#)

Valor de la prima personal activa

D

Fecha de inicio de cotización del seguro

No aplica

Para tener derecho a bono personal debes tener cotizadas mínimo 190 semanas al Régimen de Prima Media con anterioridad a la fecha de estado de régimen. Te invitamos a que valides las semanas cotizadas, si consideras que hace falta información por favor contacta a través de nuestra Línea de Servicio al Cliente.

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

B Otras Administradoras

0

Semanas

[Ver detalles](#)

C Porvenir

998

Semanas

[Ver detalles](#)

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E \$ 34.238.130

Total de semanas cotizadas

A + B + C

1,063

Capital total acumulado

D + E

\$ 34.238.130

Semanas cotizadas en los últimos 3 años

151

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, de llegar a tener una contingencia de invalidez o muerte hoy, te encuentras cubierto por un seguro que te ampara a ti y a tu familia si cumples con los demás requisitos legales.

Ten en Cuenta:

El presente documento es una copia impresa de la información que se encuentra disponible en el Portal Web de Porvenir. Para mayor información, por favor contacta a través de nuestra Línea de Servicio al Cliente.

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales

Señorita Nelly Bustos

CC: N° 1.523.237.150

Fecha de nacimiento: 19/11/1948

Fecha de generación: 16/07/2020



C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo N° Identificación Razón Social del Empleador

			Periodo Inicial (dd/mm/aa)	Periodo Final (dd/mm/aa)	Ingreso Base De Cotización
CC	19771994	GALEANO ARIZA OLEGARIO	12/2000	12/2020	\$ 281.000
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	01/2001	02/2001	\$ 280.000
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	03/2001	03/2001	\$ 281.230
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	04/2001	06/2001	\$ 286.000
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	07/2001	08/2001	\$ 277.340
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	09/2001	12/2001	\$ 286.000
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	01/2002	07/2002	\$ 309.000
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	08/2002	09/2002	\$ 301.480
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	10/2002	12/2002	\$ 309.000
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	01/2003	12/2003	\$ 332.000
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	01/2004	02/2004	\$ 358.000
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	03/2004	03/2004	\$ 179.000
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	03/2004	03/2004	\$ 179.000
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	04/2004	04/2004	\$ 358.745
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	03/2004	02/2004	\$ 358.000
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	07/2004	07/2004	\$ 358.745
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	08/2004	08/2004	\$ 358.639
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	09/2004	09/2004	\$ 360.290
CC	19771984	GALEANO ARIZA OLEGARIO	10/2004	10/2004	\$ 358.209

¿Que hago si me falta información?

El historial laboral en el sistema de información de la empresa es el resultado de los datos que se ingresan en el sistema de información de la empresa. Si usted desea más información, puede comunicarse con el área de Recursos Humanos de la empresa.

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales

Apellido) Nelly Bustos

CC: N° 64.287.169

Fecha de nacimiento: 1971/11/20

Fecha de generación: 18/07/2020



C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo: N° Identificación Razón Social del Empleador

		Periodo Inicial	Periodo Final	Ingreso Base De Cotización
NIT	804015274	11/2004	12/2004	\$ 398.000
NIT	804015274	01/2005	01/2005	\$ 397.407
NIT	804015274	02/2005	02/2005	\$ 397.086
NIT	804015274	03/2005	03/2005	\$ 397.890
NIT	804015274	04/2005	04/2005	\$ 397.314
NIT	804015274	05/2005	05/2005	\$ 397.050
NIT	804015274	06/2005	06/2005	\$ 112.000
NIT	804015274	07/2005	07/2005	\$ 397.000
NIT	804015274	08/2005	08/2005	\$ 397.500
NIT	804014202	09/2005	10/2005	\$ 382.000
NIT	804014202	11/2005	11/2005	\$ 381.500
NIT	804014202	12/2005	12/2005	\$ 12.717
NIT	804014202	01/2006	12/2006	\$ 408.000
NIT	804014202	01/2007	02/2007	\$ 433.700
NIT	804014202	03/2007	06/2007	\$ 434.000
NIT	804014202	07/2007	12/2007	\$ 434.000
NIT	804014202	01/2008	01/2008	\$ 461.000
NIT	804014202	02/2008	04/2008	\$ 461.500
NIT	804014202	05/2008	05/2008	\$ 385.000

¿Que hago si me falta información?

Si necesitas más información sobre tu historia laboral, puedes contactar al área de atención al cliente al teléfono 021 608 6000 o al correo electrónico atencioncliente@porvenir.com

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) Nelly Bustos

C.C. N° 83.287.108

Fecha de nacimiento: 18/11/1959

Fecha de generación: 18/07/2020

Historia Laboral en Porvenir S.A.

Tipo N° Identificación Razón Social del Empleador

NIT	Periodo Inicial	Periodo Final	Monto Base de Cotización
NIT 900144239	06/2008	12/2008	\$ 461.500
NIT 900144239	01/2009	12/2009	\$ 497.000
NIT 900144239	01/2010	12/2010	\$ 516.000
NIT 900144239	01/2011	01/2011	\$ 526.000
NIT 900144239	02/2011	07/2011	\$ 542.000
NIT 900144239	08/2011	08/2011	\$ 271.000
NIT 900144239	08/2011	08/2011	\$ 271.000
NIT 900259182	09/2011	12/2011	\$ 542.000
NIT 900259182	01/2012	01/2012	\$ 672.000
NIT 900259182	02/2012	02/2012	\$ 639.000
NIT 900259182	03/2012	03/2012	\$ 664.000
NIT 900259182	04/2012	04/2012	\$ 696.000
NIT 900259182	05/2012	06/2012	\$ 688.000
NIT 900259182	07/2012	07/2012	\$ 664.000
NIT 900259182	08/2012	08/2012	\$ 631.000
NIT 900259182	09/2012	09/2012	\$ 672.000
NIT 900259182	10/2012	11/2012	\$ 664.000
NIT 900259182	12/2012	12/2012	\$ 742.000
NIT 900259182	01/2013	01/2013	\$ 733.000

¿Qué hago si me falta información?

Si necesitas más información o tienes alguna duda, puedes contactar al departamento de Recursos Humanos de Porvenir S.A. al teléfono 02 2222 2222 o al correo electrónico recursos.humanos@porvenir.cl. También puedes visitar nuestra página web en www.porvenir.cl.

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Salazar Nelly Días

C.C. N° 43.787.102

Fecha de nacimiento: 19/11/1963

Fecha de generación: 15/07/2014

C Historia Laboral en Porvenir S.A.

Tipo N° identificación Razón Social del Empleador

Periodo
Inicial
(Año-Mes)

Periodo
Final
(Año-Mes)

Importe Base
De Contribución

NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	02/2013	02/2013	\$ 795.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	03/2013	03/2013	\$ 744.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	04/2013	04/2013	\$ 839.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	05/2013	05/2013	\$ 754.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	06/2013	06/2013	\$ 822.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	07/2013	07/2013	\$ 895.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	08/2013	08/2013	\$ 806.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	09/2013	09/2013	\$ 894.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	10/2013	10/2013	\$ 860.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	11/2013	11/2013	\$ 974.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	12/2013	12/2013	\$ 784.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	01/2014	01/2014	\$ 821.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	02/2014	02/2014	\$ 790.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	03/2014	03/2014	\$ 850.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	04/2014	04/2014	\$ 823.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	05/2014	05/2014	\$ 827.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	06/2014	06/2014	\$ 893.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	07/2014	07/2014	\$ 720.000
NT	00018182	SEWAL Y CALZADOS DE SANTIAGO S.A.	08/2014	08/2014	\$ 741.000

¿Qué hago si me falta información?

Si necesitas más información sobre tu historia laboral, puedes contactar al Departamento de Recursos Humanos de Porvenir S.A. al teléfono 02 222 2222 o al correo electrónico rrhh@porvenir.com.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.184.699**
BUSTOS De MENESES

APELLIDOS
CARMEN ROSA

NOMBRES

Carmen Rosa Bustos

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-JUN-1937**

HATO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

02-NOV-1969 HATO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CALLE DE ALBA, 146-147Z TORONTO



A-2700100-00120763-F-0028184896-20981102

0005206653A 1

6640008673

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDELA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.230.659**
MARTINEZ ESTUPINAN

APELLIDOS **VICENTE**

REPUBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



08-AGO-1963
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUL-1982 BUCARAMANGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
 CARLOS ENRIQUE SANCHEZ TORRES

DEDO DERECHO



A-2700100-00069564-M-0091392659-20380912 0003250676A 1 6870001575

INSTITUCION NACIONAL DEL ESTADISTICO



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	VALOR
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	91230058
NOMBRES	VICENTE
APELLIDOS	MARTINEZ ESTUPIÑAN
FECHA DE NACIMIENTO	1977/07/07
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE REGISTRO EN SISTEMA	FECHA DE CONSOLIDACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIACION
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S	CONTRIBUTIVO	10/05/2016	31/12/2009	BENEFICIARIO

DATOS DEL PACIENTE

DIAGNOSIS Y APELLIDO: NELLY BUSTOS IDENTIFICACION CI: 897784 SEXO: Femenino ETNIA: Otzú ESCOLARIDAD: Básica (9 años)

ATENCIÓNES DEL PACIENTE

11708022 19:01:14 E.P. S. Sanitas - UAP BUCARAMANGA, BUCARAMANGA
 Sitio del profesional de la salud: Juan Javier Becerra Bedoya, Rag. Médico: 91033375, Medicina General

Historia Clínica Único Dato: Admisión No. 41988290, No. de afiliación: E.P. S. SANITAS - 300-899158003-000-02
 Edad del paciente: 43 años, Ocupación: Area de Carga, Antecedentes Ocupacionales: 34 meses.
 Responsable: NELLY BUSTOS - Paciente, Teléfono: 3183991860.
 Tipo de atención: Control, Tipo de Programa: Cáncer de Cervice

MOTIVO CONSULTA, EMPERTECADO ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, NELLY BUSTOS

Referencia de consulta: "MORIGIA" "MORIGIA"

Historia Actual: "PACIENTE DE 43 AÑOS CON CUADRO DE EMBAS DE SANGRE VAGINAL, "INTENSO" HEMORRAGIA DOLOR OCASIONAL EN HIGIENADO, REFERIR DESDE HACE VARIOS AÑOS "MOLARISMO GINTAL" REFERIR QUE PRESENTA INCONTINENCIA DE SANGRE.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Órganos: Genitales, Anestesia

Neurológico: Anestesia

Respiratorio: Anestesia

Cardiovascular: Carga Normal, no tiene actividad física a la semana, no se siente ningún malestar

Gastrointestinal: Nega síntomas gastrointestinales agudos, Depresión de la h. de actividades normales, sin náuseas, no se siente distensión

Genitourinario: Anestesia

OT y Oído: Anestesia

Endocrinológico: Anestesia

DATOS DEMOGRÁFICOS

Sexo: Femenino

CICLO MENSTRUAL

11708022 ¿Actualmente presenta ciclos menstruales? No, Ciclos de "No" ciclos menstruales, Sangra, a lo que se refiere a su última menstruación Menstruación - años: 30

CLASIFICACIÓN

11708022 Tipo de método de planificación: Mujeres

CIE-10CM

11708022: L20.010.01, Fiebre infecciosa crónica, 58873018, Pseudotumor vaginal, Respuesta para lesión intraepitelial o neoplasia, Diagnóstico clínico: MORIGIA

MAMOGRAFÍA

11708022: Mamografía, 31, Fecha realización mamografía: 04/12/16, Resultado mamografía: BI-RADS 11, Diagnóstico mamografía: MORIGIA

FAMILIA GINECÓLOGICA

11708022: Edad de la madre al nacimiento del primer hijo (en años): 30

DATOS DEL PACIENTE

ICARDIO Y APTELISDOL MELLY BUSTOS IDENTIFICACION: 40 432794 SEXO: Femenino ETNIA: Ochoa ESCOLARIDAD: Bajo

ATENCIÓNES DEL PACIENTE

17989920 19-05-14, E.P.S. Santas - UAF BUCARAMANGA, BUCARAMANGA
Datos del profesional de la salud: Ivan Javier Becerra Restrepo, Reg. Médicos: 91833073, Medicina General

Historia Clínica: Útero Bifido, Adhesión No. 4158255, No. de afiliación: E.P.S. SANTAS - 000-00000000-0000-00
Categoría del paciente: 00 años, Ocupación: Ama de Casa, Antecedentes Clínicos: 34 meses
Responsable: MELLY BUSTOS - Paciente, Teléfono: 3182891080
Tipo de Atención: Control, Tipo de Programa: Control de Casos

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, MELLY BUSTOS
Motivo de consulta: "VOY QUE SANGRO"
Enfermedad Actual: PACIENTE DE 05 AÑOS CON CUADRO DE SÍNDROME DE SANGRADO ÚTERINO "INTENSIVO", REFERE DOLOR OCASIONAL EN ABDOMENAL, REFERE QUE DESDE HACE CINCO AÑOS "PREA AÑO ÚTERO" REFERE QUE PRESENTA INCONTINENCIA DE ESPERMO.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Sistema General: Activo
Neurología: Activo
Respiratorio: Activo
Cardiovascular: Tiene síntomas, refiere actividad física a la semana, refiere angina leve diaria
Digestivo: Refiere síntomas gastrointestinales poco, Depresión diaria, de carácter leve, refiere que refiere abdomen
Genitourinario: Activo
Osteomusculoesquelético: Activo
Piel y Tejidos: Activo
Endocrinológico: Activo

DATOS SOCIOLOGICOS

Estado Socioeconómico:
CICLO MENSTRUAL:
17989920 Actualmente presenta ciclos Menstruales? No, Ciclos de "No" entre menstruales: Menstruales, A qué edad fue su última menstruación (Menstrual) - 9 años 30

PLANIFICACIÓN

17989920 Tipo de método de planificación: Ninguno
CITOLOGÍA:
17989920 Citología S, Fecha realización citología: 25/07/2015, Resultado: Citología: Negativa para todos tipos de células, Observaciones: Citología: Normal

MAMOGRAFÍA

17989920 Mamografía S, Fecha realización mamografía: 18/07/2015, Resultado: mamografía: BI-RADS 1, Observaciones: mamografía: Normal

FORMULA ORBITAL

17989920 Estado de la madre al nacimiento: Activo (PNC) 20

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL Y SU(S) OTRO(S) IDENTIFICACIÓN CC SSNIT No. SEXO Femenino ETNIA Otro ESCOLARIDAD Nueva

PLAN DE MANEJO - ORDENES DE PROCEDIMIENTOS
ORDENES DE PROCEDIMIENTOS

1. Se realiza biopsia del pica oncológica transvaginal. Se 1. PACIENTE DE 60 AÑOS CON CUADRO DE PROLAPSO CERVICAL QUE EXHIBIÓ PARTE DE LOS SÍNTOMAS PERIÓDICO EL SANGRANCO BLENDO, ANTES DE ONCOLOGÍA. SE EVALUÓ MEDIANTE EL TV Y COL. 2. Se realiza estudio de colposcopia básica EN CITOLOGÍA VAGINAL TOMADA O EL INFORME No. 1. PACIENTE DE 60 AÑOS CON CUADRO DE PROLAPSO CERVICAL QUE EXHIBIÓ PARTE DE LOS SÍNTOMAS PERIÓDICO EL SANGRANCO BLENDO. ANTES DE ONCOLOGÍA. SE EVALUÓ MEDIANTE EL TV Y COL.

PLAN DE MANEJO - RECOMENDACIONES GENERALES

Recomendación 1

RECOMENDACIONES GENERALES: En un momento oportuno realizar estudio de pap smear periódico. Se utilizarán los medicamentos indicados en el momento de la toma de la muestra. No usar duchas vaginales ni gel de la zona de la muestra. No seguir relaciones sexuales. No usar tampones. No usar de la zona de la muestra. En caso de tener problemas con el embarazo, realizar la toma de la muestra para evitar afectar el resultado de esta prueba.

SOLICITE SU PRÓXIMA CITA EN: E-mail: uap@keralty.com

Alumbrado Público

Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No 044 de Diciembre 22 de 2018). Si tienes inquietudes o sugerencias comunícalas con la alcaldía de tu municipio. 6525252. CCU, cláusula 26.

Base gravable	\$	31,542
Tarifa impuesto alumbrado público (AP)		10%
Impuesto municipal alumbrado público	\$	3,854
Saldo anterior	\$	0

Total impuestos AP: \$ 3,854

Al momento en el pago de impuesto acciona intereses liquidatorios conforme al Art. 635 del Estatuto Tributario Nacional y el proceso de cobro coactivo. Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración, Art. 720 E.T.R.

Conoce todas las productos y servicios de nuestros aliados comerciales que te trae

ESSA en casa

www.essa.com.co

Conéctate con lo bueno

Demuestra el máximo ejemplo para seguir disfrutándolo



Puntos y Medios de Pago

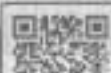


- Aplicación móvil
- Débito automático: Bancolombia o Colpatria
- Pago electrónico: ATH, Redeban, PSE
- Apuestas la perla
- Vía Baloto
- Comercial Card
- Almacenes Exito
- Entidades Bancarias

Cooperativas: Cooperessa, Coessa, COMULTRASAN y Finecoop

Los pagos realizados mediante consignación o transferencia deben ser reportados al correo recaudos@essa.com.co adjuntando el comprobante de consignación y el número de cuenta

Consulta la oficina más cercana en www.essa.com.co



ESSA

Grupo epm

ALTOPREVENIDORES RESOLUCION 0347 DE 25-01-2002. GRANEROS CONTRIBUYENTES RESOLUCION 00070 DE DC. 1 DE 2018

Felicitaciones:

Estás al día en tu pago

Valor total a pagar:

\$23,332

Pago oportuno hasta:

30/JUL/2020

Periodo facturado

De: 09/JUN/2020 a: 09/JUL/2020

Fecha último pago: 02/JUL/2020

Valor del último pago: 19,492

Suspensión desde:

Espedición: 15/JUL/2020

Factura de venta: 171679240

Número para pago electrónico

4359



¿Quieres conocer tus derechos y deberes

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Diagonal 32 No. 30A-51 Bucaramanga. NIT. 890.209.162-2
 Teléfono: 4322000 Fax: 4323005 Correo: 262@ - 6322000 - www.amb.com.co
 Grandes Contribuyentes Res. 000076 de Diciembre 1/2016 - Registro GUTAN - Código CIU 3699
 Autorizaciones de Renta Res. 94F de Enero 25/2002 y DT 2201 de Diciembre 30/2016
 Autorizaciones de Industria y Comercio Municipio de Guadalupe Acuña 0172018



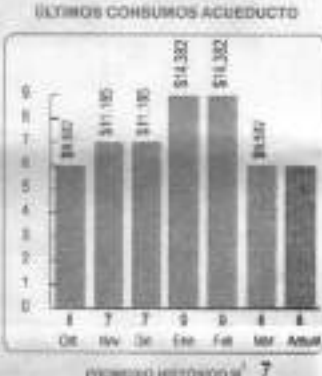
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

PERIODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN DESDE	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRONICO
ABRIL /2020	\$39.210	JUN/23/2020		1068745

CÓDIGO SUBSCRITOR: **068745** CÓDIGO RUTA: **11540 - 0620 - 0000**
 DIRECCIÓN FREGIO: **CL 60 # 34W-19**
 DIRECCIÓN ENVO: **CL 60 # 34W-19**
 SUSCRITOR/USUARIO: **NELLY BUSTOS /**
 MUNICIPIO: **BUCARAMANGA** BARRIO: **ESTORAQUES**
 URBANIZACIÓN: _____ ZONA: _____
 USO: **RESIDENCIAL** CATEGORÍA: **ESTRATO 2**

MEDICIÓN

No. Medidor	1768812
Diámetro	1 1/2" R-180
Marca medidor	62
Lectura Anterior	190
Lectura Actual	195
Consumo Mes (m³)	5
Área Común (m²)	0
Tipo Consumo	REN



FACTURA No.	0084437	FECHA EXPEDICIÓN	JUN/11/2020	MESES VENCIDOS	0.00
CICLO	04	VE. ÚLTIMO PAGO	\$39.210	FECHA ÚLTIMO PAGO	MAY/29/2020

ACUEDUCTO

REFERENCIA CONSUMO (m³)	\$2.281
REFERENCIA CARGO FUO (l/mes)	\$8.906
TABAS AMBIVIALES (l/m³)	551

CONCEPTOS VALOR

CARGO FUO ACUEDUCTO	8.966
CONSUMO BASICO (1-6)	13.686
AJUSTE DECENA FACTURA	4
SUBSIDIO CARGO FUO (30%)	-2.660
SUBSID. CONS BASICO (30%)	-4.109
SUBTOTAL ASES	\$15.867
Saldo en Memoria	\$0
TOTAL ACUEDUCTO	\$15.867

ALCANTARILLADO

REFERENCIA CONSUMO (l/m³)	\$1.728
REFERENCIA CARGO FUO (l/mes)	\$5.786
T. ASESIAL - VENTILACIONES (l/m³)	30.88

EMPAS

CONCEPTOS VALOR

CARGO FUO ALCANTARILLADO	5.786
CONSUMO BASICO (1-6)	10.355
SUBSID. CONS BASICO (30%)	-3.107
SUBSIDIO CARGO FUO (30%)	-1.731
SUBTOTAL ASES	\$11.285
Saldo en Memoria	\$0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$11.285

ASEO

RESIDENCIA EMAB ESTRATO 2

RESIDENCIA	ACTUAL	HST 1	HST 2	PREC BARRIO #	PREC RECOLECCION #
USA	100%	100%	100%	100%	100%
TREU	-	-	-	-	-
TRNA	-	-	-	100%	100%
TRFA	100%	100%	100%	100%	100%
TFA	100%	100%	100%	100%	100%
TIFA	-	-	-	100%	100%
TIFA	-	-	-	100%	100%

CONCEPTOS VALOR

BARRIO	7.340
RECOLECCION	6.270
DISPOSICION FINAL	2.020
COMERCIALIZACION	1.520
LIMPIEZA URBANA	1.887
TRATAMIENTO LIXIVIA	424
TARIFA DE APROVECHAMIENTO	396
INCREMENTO DE COMERCIALIZ	457
SUBSIDIO ASEO (40%)	-8.038
SUBTOTAL ASES	\$12.058
Saldo en Memoria	\$0
TOTAL ASEO	\$12.058

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES

FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO
	ACUEDUCTO			
	ALCANTARILLADO			
	ASEO			

TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO **\$39.210**

RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$0

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

IMPRESIÓN AUTOMÁTICA

87144

Factura de Servicios Públicos No. E201485077

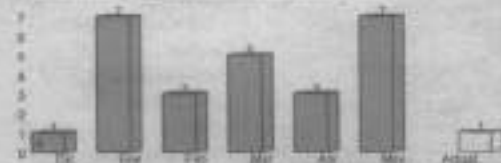
Fecha factura: 17 Jun 2020

NELLY BUSTOS
CL 81 900
Municipio: BUCARAMANGA
Ciudad: BUCARAMANGA
Código Postal: 5005504
Sector: CIUDADELA
Ruta: 0900105002081

Total a pagar: 10,900
Pago antes de: 06 Jul 2020

Reservado que en el momento de la factura emisoras de punto de pago electrónico
El pago de este recibo de la factura emisoras de punto de pago electrónico es de \$10.900

Las consumos de gas en los últimos seis meses fueron:



Se consume en m³ de gas natural a 13.77 \$/m³ y el precio unitario de servicio es de \$0.15/m³.

Para su información:

Nº de facturas vencidas a esta corte: 0

El consumo registrado, a excepción de aquellos casos que ocurren en momentos de ausencia con la falta de lectura en tiempo.

Saldo créditos vigentes:

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa máxima

Detalles de medición:

No. Medidor	Fecha Instalación	Fecha Actual	Medida
VE 43 1102120810	15-03-2017	15-03-2017	100
1102120810	15-03-2017	15-03-2017	100
1102120810	15-03-2017	15-03-2017	100
1102120810	15-03-2017	15-03-2017	100

Línea de atención al cliente

1102120810
1102120810
1102120810
1102120810
1102120810
1102120810
1102120810
1102120810

Línea de atención al cliente

1102120810
1102120810
1102120810
1102120810
1102120810
1102120810
1102120810
1102120810

La sostenibilidad de los servicios públicos es responsabilidad de todos, ayúdanos pagando tu factura

Conceptos facturados:

DESCRIPCIÓN	VALOR
CONS. CON SERVIDO	13.77
IMP. K 1000 4000 PESOS	10.00
AJUSTE DECIMA	0.00
MENOS SUBSIDIO (41.7%)	-41.70
SUBTOTAL	10.90
F-FRA EMER SANMARRA (000005)	0.00
SUBTOTAL	10.90
MA SERVIDOR	0.00
SERVICIOS PLUS	0.00
SUBTOTAL	10.90

TOTAL

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura: 17 Jul 2020

Revisión Periódica de la instalación interna

La revisión periódica de la instalación interna es un servicio obligatorio y debe realizarse una vez al año. El costo de este servicio es de \$10.000. Si no se realiza la revisión periódica, el servicio de gas será suspendido hasta que se realice la revisión.

Aviso:

Aprobado el pago de la factura por el cliente, el servicio de gas será reanunciado. Si no se realiza el pago, el servicio de gas será suspendido. El costo de la suspensión es de \$10.000. Si se realiza el pago, el servicio de gas será reanunciado.

COOPINESSA

ORDEN DE SERVICIO

Fecha caja: 2020-07-02 09:32:21 a.m.
Fecha actual: 2020-07-02 09:32:26 a.m.

No. OS: 11894654
AGENCIA: 172 A3100 BARRANCABERMEJA
CAJA: 1 BUCARAMANGA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA

DESCRIPCIÓN	Referencia	valor
ACUEDUCO	0001068745	19.210
ACCIDENTO	0001781917	50.410
ESSA	435902	19.452
GASORIENTE	87144	10.900

V/R TOTAL	120.082
V/R MENOS	0
EFFECTIVO	120.080
VOUCHER	0
CHEQUES	0
VUELTO	18
CUPONES	4

No. Charge Bco Valor



CONSERVE ESTE RECIBO, ES EL ÚNICO SOPORTE VALIDO PARA ATENDER CUALQUIER RECLAMACION.
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE
BUCARAMANGA 6701090
BARRANCABERMEJA 6225928



Dele esperanza a una familia colombiana comprando tu gas por \$10.000

www.gasoriente.com.co

Teléfono de pago: 1102120810

¡Cuidamos contigo!

Bucaramanga
(7) 685-4755

Municipios
019000 04 3704

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2020-07-24

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 63287186	NELLY		BUSTOS		F

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2020-07-24

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
E.P.S. SANITAS	Contributivo	01/05/2016	Activo	COTIZANTE	BUCARAMANGA

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2020-07-24

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2001-02-01	Activo cotizante

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2020-07-24

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora
Seguros de Vida Suramericana	2019-01-01	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS INCLUYE LAS EMPRESAS DE LIMPIEZA CON EXCEPCIÓN DE LIMPIEZA EXTERIOR DE FACHADA DE EDIFICIOS.	Santander- BUCARAMANGA

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2020-07-24

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	2007-05-03	Activo	Cónyuge o Compañero (a) permanente		Santander- BUCARAMANGA
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	2007-01-25	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	2007-08-22	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	2014-12-23	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2020-06-30

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Municipio Labora
CESANTÍAS: ESPECIAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2001-02-14	VIGENTE	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2020-07-24

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2020-06-30

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/07/30 HORA: 12:39:27
9527469

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ECP319FEF9

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
DORAL GROUP S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 03 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-252739-04 DEL 2013/01/04
NOMBRE: DORAL GROUP S.A.
SIGLA: DORAL GROUP S.A.
NIT: 900581479-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 15 # 36 - 38 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 7000330
TELEFONO2: 6906581
TELEFONO3: 3187288419
EMAIL : doralgroups.a@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 15 # 36 - 38 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 7000330
TELEFONO2: 6906581
TELEFONO3: 3187288419
EMAIL : doralgroups.a@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 5951 DE 2012/12/19 DE NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/01/04 BAJO EL No 33

DORAL GROUP S.A.

DEL LIBRO 22 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA DORAL GROUP S.A. SIGLA:
DORAL GROUP S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 06, DEL 2013/12/18 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/12/31, BAJO EL NRO. 202, DEL LIBRO 22, CONSTA: CONVERSION DE LA AGENCIA NO. 2 GRAN CASINO WYNN EN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4823 DE FECHA 2017/11/17 DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/11/22, BAJO EL NO. 870 DEL LIBRO 22, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL DE FLORIDABLANCA A BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
2526	2016/06/29	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2016/07/11	
ESCRIT. PUBLICA					
4823	2017/11/17	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2017/11/22	
ESCRIT. PUBLICA					
4220	2019/11/06	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2019/11/25	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2012/12/19 HASTA EL 2032/12/18

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION NO. 5951 DE FECHA 19/12/2012, DE ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, SERÁ : 1.-CONCESION, SUBCONCESION, COMERCIALIZACION, SUBCOMERCIALIZACION, EXPLOTACION Y VENTA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, BINGOS, JUEGOS LOCALIZADOS, RIFAS, LOTERIAS, O CUALQUIER MODALIDAD DE JUEGO QUE CONTEMPLE LA LEY 643 DEL 2001 O LA MODALIDAD DE JUEGO O APUESTAS DE CUALQUIER TIPO QUE SE LLEGUE A CREAR Y AUTORIZAR POR LAS ENTIDADES CONCEDENTES EN EL PAIS. 2.-EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO LICITOS PERMITIDOS EN EL PAIS . 3.-HACER Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS , DE CRÉDITO, SEGUROS , FINANCIERAS Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMERCIALES DE LEY, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 4.-INTERVENIR COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIR CUOTAS PARTES O ACCIONES EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O INGRESAR COMO NUEVA SOCIA O ACCIONISTA, HACIENDO APORTES EN DINERO , ESPECIE O SERVICIOS A EMPRESAS QUE PERSIGAN FINES SIMILARES. 5.-ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA ETC Y ENAJENARLOS, ARRENDARLOS, O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTOS, MODIFICARLOS, REFORMARLOS TENERLOS, O GRAVARLOS/ 6.-EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, NECESARIOS O PERTINENTES PARA LOS FINES PREVISTOS, DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES ANTES ENUMERADAS, LAS QUE LE SEAN CONEXAS Y CUYA FINALIDAD SEA EJERCER DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES, CONTRACTUALES O COMERCIALES. 7.-LA SOCIEDAD, CONCEDEERÁ POR ARRENDAMIENTO O SUB-COMERCIALIZACIÓN LA EXPLOTACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LOS BINGOS O CASINOS Y ESTOS ARRENDATARIOS O SUB COMERCIALIZADORES, DEBERÁN GARANTIZAR CON PÓLIZAS , EL BUEN CUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, SIN QUE LO ANTERIOR, QUIERA DECIR QUE LA SOCIEDAD CEDA NINGUNA DE SUS CONCESIONES, LAS CUALES SON DE LA EXCLUSIVA EXPLOTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DEBIDAMENTE AJUSTADA A LAS LEYES QUE RIGEN LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR.

C E R T I F I C A

CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO : \$7.000.000.000	7.000	\$1.000.000,00

DORAL GROUP S.A.

CAPITAL SUSCRITO	:	\$6.500.000.000	6.500	\$1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$6.500.000.000	6.500	\$1.000.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION NO. 5951 DE FECHA 19/12/2012, DE ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO SESENTA Y DOS. DE LA REPRESENTACION LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUBGERENTE, QUIEN ACTUARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. ENTIÉNDASE POR FALTA ABSOLUTA DE UN GERENTE, SU MUERTE O RENUNCIA Y, EN TALES CASOS EL SUBGERENTE ACTUARÁ POR EL RESTO DEL PERIODO EN CURSO, SALVO PRODUZCA ANTES DE SU NUEVO NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 14 DE 2015/09/21 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/09/24 BAJO EL No 551 DEL LIBRO 22, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	PATIÑO CASTRO ANA MARIA
	DOC. IDENT. C.C. 63515925

QUE POR ACTA No 30 DE 2019/08/27 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/09/04 BAJO EL No 1459 DEL LIBRO 22, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	PEDRAZA ANTOLINEZ LUZ DARY
	DOC. IDENT. C.C. 37726248

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION NO. 5951 DE FECHA 19/12/2012, DE ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO SESENTA Y CINCO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LOS GERENTES PODRÁN POR SI SOLOS Y CON PLENOS PODERES, EJERCER LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDEN LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETIVO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD: TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD: CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES: FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS. FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS: COMPARECE EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE: FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA. 5) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6) PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CÓDIGO DE COMERCIO. 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA

DORAL GROUP S.A.

DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, Y HACER LOS DESPEDIDOS DEL CASO. 8) CONVOCARA A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DEL CUALQUIER CARÁCTER. 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGA RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL, Y TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO SESENTA Y SEIS: LIMITACION DE FACULTADES AL GERENTE Y SUPLENTE: EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA Y ESCRITA DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO, ES DECIR QUE TIENE FACULTADES LIMITADAS PARA CONTRATAR. SOLAMENTE SERÁ NECESARIO QUE DENTRO DE LOS 2 DÍAS SIGUIENTES A LA NEGOCIACIÓN O CONTRATACIÓN INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL TENDRA FACULTADES DE CONTRATACION HASTA POR UN VALOR QUE NO SUPERE LOS 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 019 DE 2017/03/25 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/07/04 BAJO EL No 783 DEL LIBRO 22, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	GALEANO ARIZA OLEGARIO	C.C. 19171664
SEGUNDO RENGLON	PINZON CASTRO MARIO	C.C. 6743831
TERCER RENGLON	HERRERA PATINO JULIO ELOY	C.C. 91208734

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	GALEANO HERRENO ALEXANDER	C.C. 91492906
SEGUNDO RENGLON	PINZON TORRES MARIO ANDRES	C.C. 1098756928
TERCER RENGLON	HERRERA SUAREZ JULIO EDUARDO	C.C. 1098706751

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 018 DE 2016/11/28 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/12/14 BAJO EL No 725 DEL LIBRO 22, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL MEDINA JAIMES NATALIA PAOLA
C.C. 1098694184

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 28 DE 2019/03/29 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/06/27 BAJO EL No 1340 DEL LIBRO 22, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE SOCHA CABALLERO MONICA
C.C. 63496053

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION NO. 5951 DE FECHA 19/12/2012, DE ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO NOVENTA Y SIETE PROHIBICIONES A LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD NO PODRA EN NINGUN CASO CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS O DE TERCEROS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO SE DERIVE UN BENEFICIO MANIFIESTO PARA LA SOCIEDAD Y SEA APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA CON EL VOTO FAVORABLE DE LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS.

DORAL GROUP S.A.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 31432 DEL 1997/08/06
NOMBRE: CASINO GRAN BINGO
FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CRA. 15 NO. 36-14
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000330
E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 97710 DEL 2002/11/27
NOMBRE: HIPODROMO DEL CENTRO
FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CR. 15 NO. 36 - 44 CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000330
E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 103426 DEL 2003/07/02
NOMBRE: CASINO DORADO REAL
FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CL. 51 NO. 34-39
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000330
E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 115983 DEL 2004/11/22
NOMBRE: ROYAL CASINO
FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CR. 15 NO. 41-41
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000330
E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 219081 DEL 2011/10/05
NOMBRE: BALLY'S CASINO
FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 56 # 17 C - 04
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000330
E-MAIL: dorlgroups.a@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 232113 DEL 2012/03/29
NOMBRE: CASINO EL DORAL
FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: LOCAL 408 CENTRO COMERCIAL CACIQUE
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000330
E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 252740 DEL 2013/01/04
NOMBRE: DORAL GROUP S.A.
FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 15 # 36 - 38 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000330
E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com

DORAL GROUP S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 255061 DEL 2009/03/13
 NOMBRE: AGENCIA NO. 2 -GRAN CASINO WYNN-
 FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 36 # 16 - 43 BARRIO CENTRO
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO: 7000330
 E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 277393 DEL 2013/09/28
 NOMBRE: ENCORE CASINO
 FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 35 A # 49 - 07 - 55 LOCAL 202 - 203 - 204 Y 205
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO: 7000330
 E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 398191 DEL 2004/12/04
 NOMBRE: AGENCIA NO. 1 GRAN CASINO CABECERA
 FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 51 # 34 - 39 PISO 2 BARRIO CABECERA DEL LLANO
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO: 7000330
 E-MAIL: DORALGROUPS.A@HOTMAIL.COM
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 022 DEL 2018/01/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/03/05 BAJO EL NRO. 922 DEL LIBRO 22, CONSTA: CONVERSIÓN DE AGENCIA A ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. LA NUEVA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ES: 398191 QUE SE ENCUENTRA EN LA MATRICULA MERCANTIL 252739 DE LA SOCIEDAD DORAL GROUP S.A.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
 GRAN EMPRESA- RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$29.437.874.097

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 9200

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/07/30 12:39:27 - REFERENCIA OPERACION 9527469

 | LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
 | DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
 | SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
 | DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |

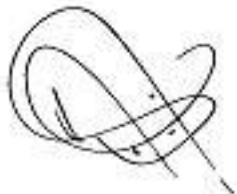
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/07/30 HORA: 12:39:27
9527469

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ECP319FEF9

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
DORAL GROUP S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 03 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-252739-04 DEL 2013/01/04
NOMBRE: DORAL GROUP S.A.
SIGLA: DORAL GROUP S.A.
NIT: 900581479-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 15 # 36 - 38 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 7000330
TELEFONO2: 6906581
TELEFONO3: 3187288419
EMAIL : doralgroups.a@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 15 # 36 - 38 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 7000330
TELEFONO2: 6906581
TELEFONO3: 3187288419
EMAIL : doralgroups.a@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 5951 DE 2012/12/19 DE NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/01/04 BAJO EL No 33

DORAL GROUP S.A.

DEL LIBRO 22 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA DORAL GROUP S.A. SIGLA:
DORAL GROUP S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 06, DEL 2013/12/18 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/12/31, BAJO EL NRO. 202, DEL LIBRO 22, CONSTA: CONVERSION DE LA AGENCIA NO. 2 GRAN CASINO WYNN EN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4823 DE FECHA 2017/11/17 DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/11/22, BAJO EL NO. 870 DEL LIBRO 22, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL DE FLORIDABLANCA A BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
2526	2016/06/29	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2016/07/11	
ESCRIT. PUBLICA					
4823	2017/11/17	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2017/11/22	
ESCRIT. PUBLICA					
4220	2019/11/06	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2019/11/25	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2012/12/19 HASTA EL 2032/12/18

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION NO. 5951 DE FECHA 19/12/2012, DE ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, SERÁ : 1.-CONCESION, SUBCONCESION, COMERCIALIZACION, SUBCOMERCIALIZACION, EXPLOTACION Y VENTA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, BINGOS, JUEGOS LOCALIZADOS, RIFAS, LOTERIAS, O CUALQUIER MODALIDAD DE JUEGO QUE CONTEMPLE LA LEY 643 DEL 2001 O LA MODALIDAD DE JUEGO O APUESTAS DE CUALQUIER TIPO QUE SE LLEGUE A CREAR Y AUTORIZAR POR LAS ENTIDADES CONCEDENTES EN EL PAIS. 2.-EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO LICITOS PERMITIDOS EN EL PAIS . 3.-HACER Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS , DE CRÉDITO, SEGUROS , FINANCIERAS Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMERCIALES DE LEY, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 4.-INTERVENIR COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIR CUOTAS PARTES O ACCIONES EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O INGRESAR COMO NUEVA SOCIA O ACCIONISTA, HACIENDO APORTES EN DINERO , ESPECIE O SERVICIOS A EMPRESAS QUE PERSIGAN FINES SIMILARES. 5.-ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA ETC Y ENAJENARLOS, ARRENDARLOS, O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTOS, MODIFICARLOS, REFORMARLOS TENERLOS, O GRAVARLOS/ 6.-EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, NECESARIOS O PERTINENTES PARA LOS FINES PREVISTOS, DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES ANTES ENUMERADAS, LAS QUE LE SEAN CONEXAS Y CUYA FINALIDAD SEA EJERCER DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES, CONTRACTUALES O COMERCIALES. 7.-LA SOCIEDAD, CONCEDE RÁ POR ARRENDAMIENTO O SUB-COMERCIALIZACIÓN LA EXPLOTACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LOS BINGOS O CASINOS Y ESTOS ARRENDATARIOS O SUB COMERCIALIZADORES, DEBERÁN GARANTIZAR CON PÓLIZAS , EL BUEN CUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, SIN QUE LO ANTERIOR, QUIERA DECIR QUE LA SOCIEDAD CEDA NINGUNA DE SUS CONCESIONES, LAS CUALES SON DE LA EXCLUSIVA EXPLOTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DEBIDAMENTE AJUSTADA A LAS LEYES QUE RIGEN LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR.

C E R T I F I C A

CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO : \$7.000.000.000	7.000	\$1.000.000,00

DORAL GROUP S.A.

CAPITAL SUSCRITO	:	\$6.500.000.000	6.500	\$1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$6.500.000.000	6.500	\$1.000.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION NO. 5951 DE FECHA 19/12/2012, DE ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO SESENTA Y DOS. DE LA REPRESENTACION LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUBGERENTE, QUIEN ACTUARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. ENTIÉNDASE POR FALTA ABSOLUTA DE UN GERENTE, SU MUERTE O RENUNCIA Y, EN TALES CASOS EL SUBGERENTE ACTUARÁ POR EL RESTO DEL PERIODO EN CURSO, SALVO PRODUZCA ANTES DE SU NUEVO NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 14 DE 2015/09/21 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/09/24 BAJO EL No 551 DEL LIBRO 22, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	PATIÑO CASTRO ANA MARIA
	DOC. IDENT. C.C. 63515925

QUE POR ACTA No 30 DE 2019/08/27 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/09/04 BAJO EL No 1459 DEL LIBRO 22, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	PEDRAZA ANTOLINEZ LUZ DARY
	DOC. IDENT. C.C. 37726248

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION NO. 5951 DE FECHA 19/12/2012, DE ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO SESENTA Y CINCO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LOS GERENTES PODRÁN POR SI SOLOS Y CON PLENOS PODERES, EJERCER LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDEN LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETIVO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD: TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD: CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES: FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS. FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS: COMPARECE EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE: FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA. 5) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6) PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CÓDIGO DE COMERCIO. 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA

DORAL GROUP S.A.

DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, Y HACER LOS DESPEDIDOS DEL CASO. 8) CONVOCARA A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DEL CUALQUIER CARÁCTER. 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGA RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL, Y TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO SESENTA Y SEIS: LIMITACION DE FACULTADES AL GERENTE Y SUPLENTE: EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA Y ESCRITA DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO, ES DECIR QUE TIENE FACULTADES LIMITADAS PARA CONTRATAR. SOLAMENTE SERÁ NECESARIO QUE DENTRO DE LOS 2 DÍAS SIGUIENTES A LA NEGOCIACIÓN O CONTRATACIÓN INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL TENDRA FACULTADES DE CONTRATACION HASTA POR UN VALOR QUE NO SUPERE LOS 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 019 DE 2017/03/25 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/07/04 BAJO EL No 783 DEL LIBRO 22, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	GALEANO ARIZA OLEGARIO	C.C. 19171664
SEGUNDO RENGLON	PINZON CASTRO MARIO	C.C. 6743831
TERCER RENGLON	HERRERA PATINO JULIO ELOY	C.C. 91208734

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	GALEANO HERRENO ALEXANDER	C.C. 91492906
SEGUNDO RENGLON	PINZON TORRES MARIO ANDRES	C.C. 1098756928
TERCER RENGLON	HERRERA SUAREZ JULIO EDUARDO	C.C. 1098706751

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 018 DE 2016/11/28 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/12/14 BAJO EL No 725 DEL LIBRO 22, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL MEDINA JAIMES NATALIA PAOLA
C.C. 1098694184

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 28 DE 2019/03/29 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/06/27 BAJO EL No 1340 DEL LIBRO 22, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE SOCHA CABALLERO MONICA
C.C. 63496053

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION NO. 5951 DE FECHA 19/12/2012, DE ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO NOVENTA Y SIETE PROHIBICIONES A LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD NO PODRA EN NINGUN CASO CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS O DE TERCEROS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO SE DERIVE UN BENEFICIO MANIFIESTO PARA LA SOCIEDAD Y SEA APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA CON EL VOTO FAVORABLE DE LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS.

DORAL GROUP S.A.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 31432 DEL 1997/08/06
NOMBRE: CASINO GRAN BINGO
FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CRA. 15 NO. 36-14
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000330
E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 97710 DEL 2002/11/27
NOMBRE: HIPODROMO DEL CENTRO
FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CR. 15 NO. 36 - 44 CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000330
E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 103426 DEL 2003/07/02
NOMBRE: CASINO DORADO REAL
FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CL. 51 NO. 34-39
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000330
E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 115983 DEL 2004/11/22
NOMBRE: ROYAL CASINO
FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CR. 15 NO. 41-41
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000330
E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 219081 DEL 2011/10/05
NOMBRE: BALLY'S CASINO
FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 56 # 17 C - 04
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000330
E-MAIL: dorlgroups.a@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 232113 DEL 2012/03/29
NOMBRE: CASINO EL DORAL
FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: LOCAL 408 CENTRO COMERCIAL CACIQUE
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000330
E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 252740 DEL 2013/01/04
NOMBRE: DORAL GROUP S.A.
FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 15 # 36 - 38 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 7000330
E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com

DORAL GROUP S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 255061 DEL 2009/03/13
 NOMBRE: AGENCIA NO. 2 -GRAN CASINO WYNN-
 FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 36 # 16 - 43 BARRIO CENTRO
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO: 7000330
 E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 277393 DEL 2013/09/28
 NOMBRE: ENCORE CASINO
 FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 35 A # 49 - 07 - 55 LOCAL 202 - 203 - 204 Y 205
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO: 7000330
 E-MAIL: doralgroups.a@hotmail.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 398191 DEL 2004/12/04
 NOMBRE: AGENCIA NO. 1 GRAN CASINO CABECERA
 FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2020
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 51 # 34 - 39 PISO 2 BARRIO CABECERA DEL LLANO
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO: 7000330
 E-MAIL: DORALGROUPS.A@HOTMAIL.COM
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 022 DEL 2018/01/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/03/05 BAJO EL NRO. 922 DEL LIBRO 22, CONSTA: CONVERSIÓN DE AGENCIA A ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. LA NUEVA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ES: 398191 QUE SE ENCUENTRA EN LA MATRICULA MERCANTIL 252739 DE LA SOCIEDAD DORAL GROUP S.A.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
 GRAN EMPRESA- RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$29.437.874.097

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 9200

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/07/30 12:39:27 - REFERENCIA OPERACION 9527469

 | LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
 | DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
 | SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
 | DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |

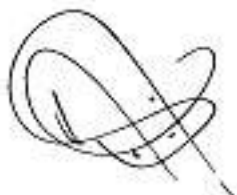
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.